CONTRATO DE PRESTAMO

ENTRE:

De una parte, GRUPO FYCAS, SRL, sociedad constituida conforme a las leyes de la Republica Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Carretera de Mendoza, esquina 23, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, provista del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número 1-32-42163-9 y del Registro mercantil número 168478PSD, quien en lo adelante en el presente contrato se denominará GRUPO FYCAS o por su nombre completo.

Y de la otra parte el señor(a), LAURA ELISE SEGURA OZUNA, dominicano, mayor de edad, portador(a) de la cedula de identidad y Electoral No. 018-0076656-8, domiciliado y residente en la Bonaire 452 Alma Rosa segundas 'Farma Xtra villa faro, República Dominicana, quien en lo adelante en el presente contrato se denominará 'EL DEUDOR o por su nombre completo''.

PREAMBULO

POR CUANTO: EL DEUDOR ha solicitado a GRUPOS FYCAS el otorgamiento de un préstamo por la suma de QUINCE MIL CON 00/100 (RD\$15,000.00)

POR CUANTO: GRUPO FYCAS ha consentido otorgarle a EL DEUDOR el préstamo solicitado, sujeto a los términos y condiciones que se establece en el presente contrato.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: Por medio del presente contrato GRUPOS FYCAS otorga a favor de EL DEUDOR, a quien acepta conforme, un préstamo por la suma de QUINCE MIL CON 00/100 (RD\$15,000.00). Suma que EL DEUDOR declara haberlas recibido a su entera satisfacción a la firma del presente contrato.

SEGUNDO: EL **DEUDOR** declara que el concepto de los fondos otorgados en el presente contrato será utilizado para los fines de una receta médica.

TERCERO: EL DEUDOR se compromete a pagar a GRUPOS FYCAS, intereses a razón de UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE (1.59).

CUARTO: EL DEUDOR se obliga a pagar la suma otorgada en calidad de préstamo, la cantidad de (10) cuotas mensuales contentiva de capital e interés ascendentes a la suma DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (RD\$2,988.00). Que deberán ser pagados el día treinta (30) de cada mes.

PARRAFO: Si al llegar la fecha estipulada en el presente contrato **EL DEUDOR** no realizara dicho pago, se le otorgara un periodo de gracia de cinco (5) días, si en este periodo de gracia llegara a exceder de los días antes previstos, se le acreditara diariamente una mora consistente en 0.010 % en base el valor de la cuota.

QUINTO: Es entendido para las partes que el pago mínimo es el valor del interés de la cuota pendiente, por lo que, si EL DEUDOR realizara solo el pago mínimo,

se entendería como "pago al día", y no crearía ningún cargo por retraso de pago.

SEXTO: Es entendido para las partes que el pago de otros montos correspondería a un valor menor que el indicado por las cuotas y que excede el pago mínimo, por lo que, si **EL DEUDOR** realizara el pago cumpliendo con las características antes mencionadas, el monto excedente al mínimo se tomara en abono al capital, pudiendo incluso saldar sin ningún cobro por penalidad.

SEPTIMO: como prueba de este préstamo **EL DEUDOR** suscribe un Pagare Notarial en favor de **GRUPOS FYCAS**, el cual forma parte integral y cuyo pago está garantizado por las condiciones y estipulaciones de este contrato.

OCTAVO: Es de conocimiento para **EL DEUDOR** que **GRUPO FYCAS** tendrá el acceso al historial crediticio mediante la plataforma de Data crédito en el cual podrá verificar y realizar los reportes del comportamiento mensual en el pago de las cuotas.

NOVENO: Queda expresamente convenido entre las partes, que, en caso de incumplimiento o retrasos en el pago de las obligaciones asumidas por EL DEUDOR, quedaran afectados todos los bienes presentes y futuros, pudiendo GRUPOS FYCAS notificar intimación de pago y posteriormente realizar embargos o cualquier otra acción para el cobro de la deuda acumulada.

DECIMO: EL DEUDOR se compromete a pagar todos los gatos legales y honorarios en los que incurra **GRUPOS FYCAS** en caso de incumplimiento del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Para todo lo no previsto en este presente contrato, las partes se remiten al derecho común.

Hecho y firmado en la ciudad de santo domingo República Dominicana, a los días uno (1) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024);

POR GRUPOS FYC	AS
POR EL DEUDOR	FELIX YUNIOR CARMONA SANTOS Socio Gerente
	LAURA ELISE SEGURA OZUNA El deudor